

**COE-2-21-9033**

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Se fija hoy **14 de septiembre de 2021**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-21-1172 del 19 de julio de 2021**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-19-4843**, donde aparece como interesado el señor(a) **JUAN CARLOS SALDARRIAGA**, quien solicitó y/o se hizo parte de **ACLARAR LA RESOLUCION C2-19-4399 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019**, para el predio ubicado en la Carrera 46 N.º 27-73.

Se desfija el día **20 de septiembre de 2021**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución no procede Recurso de Reposición.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-21-1172 del 19 de julio de 2021**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



---

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO  
Curador Urbano Segundo de Medellín  
Decreto 0381 de 2018  
Elaboro YM  
Anexo: 01 Folio  
11211-12.1-10.1-2.2



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN  
C2-19-4399 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 1801 de 2016, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Radicado 05001-2-19-4843 de 18 de noviembre de 2019, el señor JUAN CARLOS SALDARRIAGA PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.472, en calidad de representante legal de PGS COMERCIAL S.A, identificado con NIT. 900.08997-5, quien actúa en calidad de administradora de **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PUNTO CLAVE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, solicitó LICENCIA DE Subdivisión EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA, para el predio ubicado en la carrera 46 No. 27-73, con matrícula inmobiliaria 001-33633.
2. Que mediante Resolución C2-19-4399 de 11 de diciembre de 2019, se resolvió otorgar **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA**, a **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PUNTO CLAVE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el predio ubicado en la carrera 46 No. 27-73, identificado con matrícula inmobiliaria 001-33633.
3. Que mediante radicado con **OAC-2-21-0548**, el señor **JUAN CARLOS SALDARRIAGA**, solicitó aclaración del citado acto y los planos que fueron aprobados con esta, en cuanto al área del lote consignada en ellos.
4. Que revisada la solicitud se pudo evidenciar que dentro del acto administrativo C2-19-4399 de 11 de diciembre de 2019 y el plano que la complementa, fue consignada en el área del lote identificado con matrícula inmobiliaria 001-33633, 7.052,02m<sup>2</sup>.
5. Verificando el expediente del trámite con radicado 05001-2-19-4843, especialmente la documentación idónea para identificar el predio, así como el dibujo del lote consignado en el plano aprobado con el proyecto, se pudo evidenciar un error en el cuadro que determina el lote antes de la licencia de subdivisión, en cuanto al área, siendo correcto:  
Área lote inicial 7.050,02m<sup>2</sup>.

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Segundo de Medellín,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Resolución C2-19-4399 de 11 de diciembre de 2019, en cuanto al numeral 7 de la parte considerativa, siendo correcto:

LOTE	MATRICULA INMOBILIARIA	PUNTEO	ÁREA
Lote Inicial	001-33633	20, 21, 22, 23, 24, 162 y 20	<b>7.050.02m2</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar la Resolución C2-19-4399 de 11 de diciembre de 2019, y los planos que hacen parte integral de esta, en cuanto al cuadro de áreas del plano PH-01, ETAPA 2, siendo correcto:

SUBDIVISIÓN LOTE PUNTO CLAVE ETAPA 2	
ETAPA 2 MATRÍCULA INMOBILIARIA 33633	
PERIMETRO	ÁREA
20-21-22-23-24-162 y 20	<b>7.050,02 m<sup>2</sup></b>
ÁREA LOTES SUBDIVISIÓN	
LOTE 2	
PERIMETRO	ÁREA
25-26-27-28-29-30 y 25	6.515,63 m <sup>2</sup>
LOTE B2 CESIÓN VÍA	
PERIMETRO	ÁREA
20-21-22-23-24-162-25-26-27-28-29-30 y 20	534,39 m <sup>2</sup>

**ARTÍCULO TERCERO:** Lo demás de Resolución C2-19-4399 de 11 de diciembre de 2019, permanece sin que con esta aclaración se genere un cambio al sentido material de la decisión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar enviar copia al Departamento Administrativo de Planeación de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra este acto no procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 19 días del mes de julio del año 2021



**LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO**

Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto 0381 de 2018

Elaboró: MARÍA CAMILA LÓPEZ

1311-12.1-10.2

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO**

El día de hoy \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica el contenido de la presente Resolución a \_\_\_\_\_, identificado con Cédula de Ciudadanía N° \_\_\_\_\_, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_ EL NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_

C.C: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia